



FACTSHEET
3/2018

Coordinación alemana
por los derechos humanos en
México

Foto: © <http://emafo.org.mx/>

DESAPARICIÓN FORZADA EN MÉXICO

“Es muy triste como siempre lo he dicho y lo siento, cada vez que se va a cumplir un mes más de la desaparición de los chicos. (...) Ahora que serán tres años, es mayor la tristeza ¿Se imaginan? Ya tres años sin saber nada de ellos, sin saber cómo están. El gobierno no nos da avances, sabemos como madres y padres de familia que el Estado se llevó a nuestros hijos. El Estado dice que hay avances, pero nos vienen engañando, nos vienen diciendo más mentiras.”

(Cristina Bautista Salvador, madre de uno de los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa)

La desaparición forzada de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero el 26 de septiembre de 2014 suscitó gran atención a nivel mundial. Este caso reveló que las Fuerzas de Seguridad mexicanas colaboran en todos los niveles con el crimen organizado y son responsables de miles de casos de violaciones de derechos humanos. Entre éstas corresponden las desapariciones forzadas. La falta de voluntad política no permite esclarecer los delitos e impide que los responsables sean inculcados judicialmente y que las familias den con el paradero de sus seres queridos.

De acuerdo con el Artículo 24, Párrafo 1 de la „Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas” (International Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance, CPED), los familiares de los desaparecidos también figuran entre las víctimas de la desaparición forzada. Muchas veces los familiares están traumatizados y por la pasividad del Estado van en busca de sus desaparecidos. Esto está asociado con un grave riesgo hacia su propia seguridad, así como con una pérdida de confianza en las instituciones.

La Ley General sobre Desapariciones Forzadas y Desapariciones por Particulares

El presidente Peña Nieto tuvo que reaccionar a la presión nacional e internacional por el caso de Ayotzinapa. En 2015 comenzó el trabajo conjunto para una Ley contra la Desaparición Forzada y Desaparición por Particulares. Colectivos de familiares, organizaciones de derechos humanos y organismos internacionales presentaron insumos y algunos optaron por una propuesta legislativa en la materia. Después de más de dos años

de reuniones para el proyecto de ley, el 12 de octubre de 2017, el Congreso de la Unión aprobó una Ley General en materia de Desaparición Forzada y Desaparición por Particulares de acuerdo con estándares internacionales, y fue promulgada el 16 de noviembre de 2017 por el Poder Ejecutivo Federal.

¿Qué se entiende por desaparición forzada?

De acuerdo con el Artículo 2 de la CPED, se entenderá por „desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad que sean obra de agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley”.

La implementación de la Ley General

La nueva Ley General establece la definición de los tipos penales y la creación o ajuste de las fiscalías especializadas a nivel local y nacional; aparte dispone la creación de un Sistema Nacional de Búsqueda así como una Comisión Nacional de



Búsqueda, instancias ciudadanas de participación. Está prevista la participación de los familiares en las diversas instancias a nivel nacional y local que se establecerán en el marco de la implementación de la Ley. El objetivo es que la búsqueda de los desaparecidos esté en coordinación con las acciones de investigación penal. Otro componente es la declaración de ausencia por desaparición. Ésta es sumamente importante para los familiares porque tiene la finalidad de reconocer y proteger la personalidad jurídica y derechos de la persona desaparecida, además de otorgar las medidas apropiadas para asegurar la protección de los familiares.

Para las asociaciones de familiares, organizaciones de Derechos Humanos y las Naciones Unidas, el desafío será la implementación de la Ley. Es fundamental la coordinación entre las autoridades públicas competentes, misma que debe mejorarse para garantizar una reacción suficientemente rápida para los casos de desaparición forzada. La Ley sólo podrá tener efecto si su implementación es efectiva y se le dota de recursos financieros y operativos suficientes. Asimismo, los afectados exigen que se creen, ajusten y actualicen los registros y bases de datos señalados en la Ley. La transparencia y el acceso a la información serán dos criterios fundamentales para garantizar que el traslado de la información sea adecuado y eficaz a nivel nacional y federal. Sólo así se podrá comprender la dimensión de las desapariciones forzadas en México. A principios del 2018 estaban registradas más de 35,000 personas desaparecidas desde el año 2007 en el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas. Incluyendo a las personas inmigrantes desaparecidas y a aquellas personas que no han denunciado ante una autoridad o cuya denuncia no ha sido registrada, esta cifra debe ser mucho más alta.

Reformas estructurales

No basta la mera implementación de la Ley General para combatir efectivamente este delito. Habrá que fortalecer las estructuras del Estado de Derecho y contrarrestar la impunidad generalizada. Esto implica garantizar que instituciones como la Fiscalía General sean autónomas y agilizar la creación de institutos forenses independientes. Esto ya fue recomendado por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes para el caso Ayotzinapa. Deberá instituirse un Consejo Asesor que formule estrategias para combatir la impunidad.

Recomendaciones

El gobierno mexicano debe

- implementar la Ley en los tiempos establecidos y facilitar los recursos financieros necesarios
- instituir un registro único a nivel nacional para los casos de desaparición, el cruce con los bancos de datos ya existentes y la creación de los que se establece en la Ley
- reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada de la ONU para recibir quejas individuales de casos sobre México, conforme al Artículo 31 de la CPED

y permitir la visita del Comité contra las Desapariciones Forzadas a México

- garantizar el derecho de los familiares a la verdad, la justicia y la reparación, así como a la protección correspondiente de acuerdo con el Artículo 12 CPED
- aplicar la Ley en los casos de desaparición forzada de inmigrantes de la misma manera que con los mexicanos desaparecidos y consolidar un Mecanismo de ayuda externa
- priorizar la discusión sobre las reformas constitucionales y la emisión de leyes para contar con una Fiscalía General autónoma e independiente

El Gobierno federal alemán debe

- exigir a las autoridades mexicanas avanzar en la implementación de la Ley General. Esta temática también debería figurar como punto importante en la agenda de los encuentros de la Comisión Binacional que se realiza cada dos años
- fortalecer en el marco del proyecto de Estado de Derecho en México, los conocimientos especializados dirigidos a la investigación penal y forense, así como el trabajo conjunto con los familiares. Asimismo debería continuar su diálogo crítico con organizaciones de la sociedad civil en Alemania y en México
- exigir en sus recomendaciones para el Exámen Periódico Universal (EPU) medidas sostenibles para combatir la impunidad y abogar por la instalación de un Consejo Asesor
- tematizar la situación de los familiares y de los inmigrantes desaparecidos en el diálogo con el gobierno mexicano.

La Unión Europea debe

- dar seguimiento crítico a la implementación de la Ley General a través de la delegación de la UE *in situ*, en estrecho intercambio con la sociedad civil mexicana y europea, y hacer visitas en relación a la implementación de la Ley en varios Estados de la República mexicana
- intensificar el tema de desaparición forzada en los encuentros con la sociedad civil mexicana, en el marco de los ejes temáticos de las embajadas de la Unión Europea y de esta forma lograr que en el diálogo con el gobierno mexicano este tema adquiera una mayor relevancia. Las medidas acordadas en el diálogo deberían de hacerse públicas
- incluir las propuestas referentes a cambios estructurales como por ejemplo la institución de una Fiscalía General autónoma y de institutos forenses independientes como punto de agenda en su diálogo político con el gobierno mexicano
- elaborar un sistema de monitoreo para la implementación de los Derechos Humanos que también incluya medidas de protección contra la desaparición forzada, retomado de las recomendaciones de la sociedad civil en el diálogo sobre Derechos Humanos en la UE y México
- aplicar la cláusula de derechos humanos del Acuerdo Global en relación a la desaparición forzada